

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
Medellín, diecinueve (19) de marzo de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 022 2013 01185 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE:	LISEIDA MORENO LOPEZ
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE MEDELLIN
ASUNTO:	Resuelve recurso de reposición

Mediante escrito recibido en la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Administrativos del Circuito de Medellín el veinticinco (25) de febrero de 2014 el apoderado de la parte demandante interpone recurso de reposición en contra del auto del día diecinueve (19) de febrero de 2014 notificado por estado del día veinte (20) de febrero de 2014, por medio del cual se inadmitió la demanda.

Como motivos de inconformidad el apoderado señala que respecto del cumplimiento del requisito de procedibilidad de conciliación prejudicial de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado señaló que no es obligación que actué en los procesos en que se debaten intereses de entidades territoriales, igualmente afirma que la Procuraduría no exige tal citación, finalmente indica que la citación es un requisito de la conciliación mas no un requisito de procedibilidad o anexo necesario para la demanda, y que esta exigencia debe realizarla la Procuraduría y no este Despacho.

CONSIDERACIONES:

El artículo 170 de la Ley 1437 de 2011 CPACA establece:

“Se inadmitirá la demanda que carezca de los requisitos señalados en la ley por auto susceptible de reposición, en el que se expondrán sus defectos, para que el demandante los corrija en el plazo de diez (10) días. Si no lo hiciere se rechazará la demanda.”

Por otra parte el artículo 242 Ibídem señala:

“Reposición. Salvo norma en legal en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que no sean susceptibles de apelación o de súplica. (...)”

Así las cosas es claro que contra la providencia recurrida procede el recurso de reposición interpuesto.

De conformidad con los artículos 612 y 613 de la Ley 1564 de 2012 que modifica el artículo 199 del CPACA en los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción en donde sea demandada una entidad pública, tal como ocurre en el presente evento,

deberá notificarse también a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos establecidos y con la remisión de documentos a que se refiere el artículo para la parte demandada., debiendo convocarse a dicha agencia en las conciliaciones extrajudiciales Contencioso – Administrativas.

Teniendo en cuenta la legislación anterior, este Despacho solicita a la parte demandante acreditar siquiera sumariamente que dicha entidad, esto es, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, haya sido citada a diligencia de conciliación de la misma forma que las demás entidades demandadas, dando cumplimiento a lo exigido en las normas transcritas.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en el entendido que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado es parte en el presente proceso, el Despacho **NO REPONDRÁ LA DECISIÓN RECURRIDA**, y estará a lo resuelto en la providencia del día 19 de febrero de 2014.

En consecuencia a partir de la notificación de la presente providencia, empezará a correr nuevamente el término señalado en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011 CPACA, esto es, **diez (10) días SO PENA DE RECHAZO**, para que subsane los defectos señalados en la providencia del día veintinueve (29) de mayo de 2013.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: **NO REPONER** el auto del día diecinueve (19) de febrero de 2014, según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: a partir de la notificación de la presente providencia, empezará a correr nuevamente el término señalado en el 170 de la Ley 1437 de 2011 CPACA, esto es, **diez (10) días SO PENA DE RECHAZO**, para que subsane los defectos simplemente formales señalados en la providencia del día diecinueve (19) de febrero de 2014.

NOTIFÍQUESE

GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, **20 DE MARZO DE 2014**, Fijado a las 8:00 A.M.

XIOMARA YEPEZ CORREA
Secretaria